

**ANALISIS DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

(De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 De la Planeación Contractual)

<b>ENTIDAD</b>	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE LAGUAJIRA
<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	COORDINACION DEL AREA TECNICA
<b>FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO</b>	ROBINSON ROSENDO REDONDO REDONDO
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	CONVENIO DE ASOCIACION
<b>CODIGO DE INSCRIPCION EN EL BANCO DE PROYECTOS</b>	NO APLICA
<b>FECHA DE ELABORACION DEL ESTUDIO</b>	AGOSTO DE 2022.

**OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS EN APOYO EN EL PROYECTO DE LA LIGA DE RUGBY “JUEVENTUD CREE; SOY RUGBIER” PARA LA GENERACION Y PROMOCION DE VALORES POSITIVOS DE VALORES POSITIVOS EN LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD A TRAVES DEL RUGBY EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE RIOHACHA Y PARA BUSCAR EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA PARA EL AÑO 2022.

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE**

**CONTRATACION**

(Numeral 1º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

En cumplimiento de lo establecido por la Ley 80 de 1993, especialmente en el artículo 25 numeral 7, la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015, El Instituto Departamental de Deportes de LaGuajira, procede a documentar los estudios que se han realizado para determinar la necesidad, convenienciay oportunidad del proceso contractual.

La Constitución Política en su artículo 1º establece que Colombia es un estado Social de Derecho, que debe garantizar los derechos de sus asociados en procura de un bienestar general, los principios que rigen nuestro ordenamiento jurídico; la dignidad humana, principio rector que vincula todas las actuaciones estatales en aras de garantizar el desarrollo de todas las personas a una vida digna, y los demás contenidos en nuestra carta de navegación política.

Que la política pública del deporte y la recreación en Colombia, orientada por EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE LA GUAJIRA, debe enmarcarse en los principios constitucionales y en los planteamientos del Plan Nacional de Desarrollo, que reconocen al Deporte y la Recreación como Derechos Fundamentales, en el marco de los llamados Derechos Humanos de segunda y tercera generación.

En cuanto a la conexidad que existe entre el Deporte y el Derecho a la vida, se puede observar que, en la Ley de 1993, se contemplan programas de recreación y deporte para la población en general. Que, aunque se haga en forma mesurada se ha demostrado que la práctica del deporte es beneficio para la salud y el bienestar social.

El instituto Departamental de Deporte- IDDG, pretende satisfacer necesidades de interés público y general entoda la comunidad residente dentro de su jurisdicción, ya que, aunque del contenido del artículo 52, de la constitución Nacional no se puede extraer la definición de Deporte, la doctrina ha dicho que:

El deporte constituye un elemento fundamental del sistema educativo, y su práctica es importante en el mantenimiento de la salud, es, por tanto, un factor corrector de desequilibrio social que contribuye al desarrollo de la igualdad entre los ciudadanos, crea hábitos favorecedores de la inserción social y su práctica en equipo fomenta la solidaridad.

La ley 181 de 1995 desarrolla el artículo 52 de nuestra carta magna, con la modificación que trajo el acto legislativo N°02 de 2000, el enfoque del deporte en concordancia con el mandato constitucional debe proyectarse a toda la comunidad, de tal forma, que con un enfoque educativo sirva para el mejorar la calidadde vida y por ende el desarrollo humano.

Por otro lado, debe incentivarse a los asiduos deportistas a seguir en la práctica del deporte, en la actualidad los deportistas del departamento, presenta un bajo rendimiento en su práctica competitiva y social, debido a que no cuentan con estrategias lúdicas, que les permitan un desempeño bajo en las estadísticas como consecuencia de la no utilización de estrategias y metodologías ajustadas a la realidad de su entorno, porquetienen muchas limitaciones, entre otras las económicas.

En este orden de ideas la **LIGA DE RUGBY DE LA GUAJIRA**, ha propuesto ser participe en los clasificatorios a los Juegos Nacionales del 8 al 10 de julio del presente año en la ciudad de Barranquilla, Atlántico y corresponde a una actividad de interés público que está relacionada directamente con los cometidos y funciones asignadas al IDDG, tratándose de un evento que hace parte del plan de acción.

Por lo consiguiente, **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE LA GUAJIRA “IDDG”**, ha justificado la necesidad referente al uso del recurso de su respectivo presupuesto “Tasa Pro deporte”, para la celebración del presente convenio de Asociación con **LIGA DE RUGBY DE LA GUAJIRA**, a través de los estudios y documentos previos, dando cumplimiento al principio de planeación , con el fin de articular esfuerzo para consolidar el certamen de la participación de La liga, previsto para los niños y jóvenes, posibilitando la captación de nuevos talentos Deportivos y la formación de las personas en el Departamento de La Guajira, al fomentar el ejercicio del deporte y la recreación , actividades que forman parte de la educación y constituyengasto público social.

La necesidad planteada anteriormente se satisface mediante la celebración del Convenio: **AUNAR ESFUERZOS EN APOYO EN EL PROYECTO DE LA LIGA DE RUGBY “JUEVENTUD CREE; SOY RUGBIER” PARA LA GENERACION Y PROMOCION DE VALORES POSITIVOS DE VALORES POSITIVOS EN LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD A TRAVES DEL RUGBY EN LAS INSTITUCIONES**

**EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE RIOHACHA Y PARA BUSCAR EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA PARA EL AÑO 2022.** Se concluye entonces, que el convenio a celebrar es además de CONVENIENTE, OPORTUNO para el IDDDG, en la consecución de sus fines; por consiguiente, se recomienda realizarla.

**2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION, LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.**

(Numeral 2º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

**DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:** AUNAR ESFUERZOS EN APOYO EN EL PROYECTO DE LA LIGA DE RUGBY “JUEVENTUD CREE; SOY RUGBIER” PARA LA GENERACION Y PROMOCION DE VALORES POSITIVOS DE VALORES POSITIVOS EN LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD A TRAVES DEL RUGBY EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE RIOHACHA Y PARA BUSCAR EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA PARA EL AÑO 2022.

**RELACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:**

El Objeto del contrato está relacionado con el clasificador de bienes y servicios **UNSPSC**, en los siguientes clasificadores:

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA
93141513	SERVICIO DE DESARROLLO Y LEGISLACIÓN	SOCIAL JUSTICIA SOCIAL

**OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**

Para el cumplimiento del objeto descrito anteriormente se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades:

**1. OBLIGACIONES DE LA LIGA DE RUGBY:**

- 1) Desarrollar con cargo al presente convenio las actividades a desarrollar para su ejecución.
- 2) Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo establecidos.
- 3) Destinar los recursos económicos aportados por este convenio, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto mismo.
- 4) Entregar al supervisor del convenio toda la documentación relacionada con la ejecución del mismo.
- 5) Restituir al **INSTITUTO** los excedentes que resulten al vencimiento del convenio.

**2. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:**

- 1) Desembolsar los recursos estipulados en el convenio.

- 2) suscribir el acta de inicio del convenio.
- 3) efectuar la supervisión del cumplimiento del objeto y de las obligaciones a cargo de la LIGA
- 4) liquidar el presente convenio junto con la LIGA.
- 5) Hacer un seguimiento financiero de los recursos asignados al convenio solicitando información al momento que lo considere necesario.

**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** El contrato a Celebrar es un **CONVENIO DE ASOCIACION.**

### **3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

(No 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

La ley 1150 de 2007 en el artículo 2° numeral 4° literal © contempla como causal de contratación Directa Los contratos de Asociación, siempre que las obligaciones derivadas de los mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

El decreto 1510 de 2013, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública en el artículo 76 dispone que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa , y en consecuencia, lo establecido en el artículo 73 del precitado decreto, es decir que deba emitir un acto administrativo que justifique la modalidad de selección y patrimonio independiente ,adscrito a la secretaria de educación Departamental, que hará parte integral del sistema nacional del deporte de que trata la ley 181 de 1995.

El convenio que se llegare a celebrar tiene su sustento legal en la constitución política de Colombia, el articulo 355 y los decretos 777 y 1403 de 199, en donde además de traer normas de estricta aplicación para el cumplimiento de cometido estatal, en el artículo 113 prevé los diferentes órganos del Estado Tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Por su parte el artículo 209 de la constitución política, emite la función administrativa como una garantía del cumplimiento de los fines del Estado, pues establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines de Estado, y una de las formas expedida para lograrlos es atreves de la ejecución de convenios.

Ese principio constitucional de coordinación y colaboración está reflejado en la Ley 489 de 1998, que dispone: Las entidades públicas de cualquier naturaleza y orden administrativo se asocien con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que le asigne la ley, teniendo en cuenta los fundamentos jurídicos consignados en el presente documento, se justifica la modalidad de selección de contratación directa.

**LIGA DE RUGBY DE LA GUAJIRA**, Nit. 900458659-4, es una entidad sin ánimo de lucro que impulsa programa de interés público por delegación de la federación

colombiana de RUGBY, siendo miembro de la misma con reconocimiento deportivo valido por él, reconocida por Coldeporte Nacional según resolución 2209 del 18 de noviembre de 2016 y personería jurídica concedida por el Gobernador de la Guajira, mediante resolución No 148 de Fecha 12 de agosto de 2016, siendo autónoma en la creación, organización, dirección y ejecución de los eventos deportivos en todo el territorio Guajiro, en donde se involucran niños, jóvenes, adultos, con programas deportivos de interés público y social que permitan evadir los problemas sociales que afectan a la sociedad como lo son las drogas y la delincuencia.

#### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO.

(Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

**VALOR TOTAL DEL CONVENIO:** El convenio a suscribir, se estima en la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$52.500. 000.00) M/L.** El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE LA GUAJIRA, aportará un porcentaje del 95% que equivale a la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000. 000.00)**, y **LA LIGA DE RUGBY DE LA GUAJIRA**, aportará en dinero el 5%, que equivale a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.500. 000.00).**

**FORMA DE PAGO:** El valor del convenio de Asociación será pagado por el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE LA GUAJIRA transferirá a **LIGA DE RUGBY DE LA GUAJIRA**, el 50% una vez cumpla con los requisitos de ejecución y legalización del convenio que llegare a celebrar, previa presentación de la cuentade cobro por parte de **LIGA DE RYGBY DE LA GUAJIRA**, y un segundo desembolso equivalente al 50%previa presentación del informe final y la certificación del supervisor del convenio donde señala que se cumplieron a cabalidad las actividades realizadas por **LIGA DE RUGBY DE LA GUAJIRA.**

#### 5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(Numeral 5º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

**PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO:** El término estimado para el desarrollo de las actividades derivadas del objeto del convenio se estipula en cuatro (04) meses y siete (07) días, contados a partir de la perfección del Convenio.

**LUGAR DE EJECUCION DEL CONVENIO:** El convenio a suscribir se ejecutará en el Departamento de La Guajira.

**SUPERVISION Y VIGILANCIA:** La Supervisión y Vigilancia del convenio a suscribir, será ejercida por el Coordinador del Área Técnica, o p.99or quienes estos deleguen mediante escrito. La supervisión se hará bajo normas aplicables a esta contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

#### 6. EL ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

(Numeral 6º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Sin importar la contratación que se celebre para estimar la tipificación de riesgo debemos acudir a la realidad presentada durante la ejecución los convenios de acuerdo con la experiencia en objeto similar los riesgo son mínimo y considerado que las partes conforman un convenio de asociación, las partes deben en forma conjunta asumir los riesgos.

**7. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION.**

(Numeral 7º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que asume con el presente convenio, EL ASOCIADO, deberá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato constituir en favor del Instituto, Garantía única de cumplimiento del contrato, otorgada ante una compañía de seguros, legalmente autorizada en Colombia, que ampare los Riesgos:

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, equivalente a un diez por ciento (10%) del valor total del mismo, por una vigencia igual al término de duración del convenio y cuatro (4) meses más.

**8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.**

(Numeral 6º artículo 84º. decreto 1510 de 2013)

La Entidad Contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al CDP No. CDP00069 de fecha 30 de Junio de 2022, con cargo a los rubros No. 2.99.96512 denominado **SERVICIOS DE CLUBES Y LIGAS DEPORTIVAS**, expedido por la jefe de Presupuesto y Contabilidad del Instituto Departamental de Deportes de La Guajira.

**Responsable del Sector:**

ROBINSON ROSENDO REDONDO REDONDO  
COORDINADOR DEL AREA TECNICA

**Firma:**